**SGV-A-262. MODIFICACIÓN AL ACUERDO “*SGV-A-182. INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS” [[1]](#footnote-1)***

Considerando que:

1. Mediante el Artículo 7 de la Sesión 986-2012 del 31 de julio del 2012, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó la modificación al Reglamento sobre oferta pública de valores. El Reglamento sobre oferta pública de valores define los requisitos y trámites de autorización sobre la oferta pública de valores.
2. El artículo 18 del Reglamento en referencia, establece los requisitos para la inscripción de emisiones en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) y señala que le corresponde al Superintendente establecer los medios y el procedimiento a realizar para presentar la documentación requerida.
3. El artículo 21 de este Reglamento establece que el emisor debe mantener la información del prospecto debidamente actualizada, según los procedimientos dispuestos por el Superintendente mediante acuerdo de alcance general.
4. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento sobre oferta pública de valores, el prospecto debe acompañarse de una declaración jurada sobre la veracidad de su información, cuyo contenido mínimo debe establecer el Superintendente.
5. El inciso e. del artículo 24 del Reglamento indicado, dispone que la autorización de oferta pública debe realizarse por medio de un Hecho Relevante, de acuerdo con las disposiciones que emita el Superintendente.
6. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores corresponde al Superintendente General adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, fiscalización y supervisión que le competen a la Superintendencia General de Valores.
7. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante el artículo 6 del acta de la sesión 1711-2022, celebrada el 27 de enero del 2022, aprobó en firme la modificación a los siguientes reglamentos artículos 23, 24 y 115 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, el quinto párrafo del artículo 18, el segundo literal c) del artículo 23 y derogar el segundo literal b) del artículo 23 del Reglamento sobre Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo, el segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 14 del Reglamento sobre el suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, el artículo 32 del Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros y los artículos 2 y 9 Reglamento sobre Registro Nacional de Valores e Intermediarios, relacionados con la actualización de las normas de revelación por hechos relevantes.
8. A partir de dicha reforma normativa se hace necesario actualizar los lineamientos del Anexo 10 relacionados con las Instrucciones sobre el Comunicado de Hecho Relevante para la inscripción de emisiones para incluir la opción de la inscripción anticipada de emisiones.
9. La presente reforma al Acuerdo fue sometido a consulta de conformidad con el Artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

**Por tanto, dispone el presente acuerdo:**

**APROBAR EL ACUERDO SGV-A-262. MODIFICACIÓN AL ACUERDO “SGV-A-182. INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS”**

**Artículo 1. Reforma**

1. **Modificar** el Anexo 10 del artículo 16.

Para que se lea como sigue:

**Artículo 16. Contenido mínimo de las declaraciones juradas y de los Comunicados de Hechos Relevantes**

(…)

j) Anexo No. 10. Instrucciones sobre el Comunicado de Hecho Relevante para la inscripción de emisiones de acciones e inscripción anticipada de emisiones.

(…)

**ANEXO No. 10**

**INSTRUCCIONES SOBRE EL COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE PARA INSCRIPCIÓN DE EMISIONES** DE ACCIONES E INSCRIPCION ANTICIPADA DE EMISIONES

El Comunicado de Hecho Relevante se debe realizar de conformidad con el SGV-A-61 y sus reformas “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y su contenido mínimo es el siguiente:

**COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE**

**EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**OTROS HECHOS RELEVANTES APLICABLES A EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE (NOMBRE DE LA EMISIÓN) DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA)**

Nombre de la entidad emisora, ha sido autorizada para realizar oferta pública de tipo de emisión en el mercado de valores costarricense mediante la Resolución de la Superintendencia General de Valores SGV-R-XXX del (día) del (mes) del 20XX.

1. A continuación se indican las características de (las emisiones) *(se sugiere utilizar los siguientes formatos de tabla):*
2. **Inscripción anticipada de emisiones:**

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | Bonos, papel comercial |
| Nombre de la emisión | Indicar |
| Monto de la emisión | Indicar |
| Código ISIN | Indicar |
| Monto de la emisión | Indicar |
| Fecha de emisión | Indicar |
| Fecha de vencimiento | Indicar |
| Plazo | Indicar |
| Moneda de la serie | Indicar |
| Denominación o valor facial | Indicar |
| Tasa de interés bruta | Indicar |
| Tasa de interés neta | “Tasa Bruta menos el Impuesto sobre la renta aplicable” |
| Opción redención anticipada | Agregar un breve resumen |
| Periodicidad | Indicar |
| Amortización del principal | Al vencimiento/A la fecha de la redención |
| Forma de representación | Indicar |
| Ley de circulación | Indicar |
| Forma de colocación | Citar los mecanismos de colocación que el emisor podrá utilizar de acuerdo con lo definido en el prospecto |
| Calificación de riesgo | Indicar calificación, significado y sociedad calificadora |
| Destino de los recursos | Indicar |
| Garantías y otras características que sea importante mencionar | Indicar |

En este cuadro se deben indicar únicamente las características que se tengan definidas al momento de la autorización. Para las características que se vayan a definir posteriormente, se debe incorporar la siguiente nota:

*“Las características* (indicar las características pendientes de definir) *serán definidas de previo a la colocación mediante un Comunicado de Hecho Relevante.”*

1. **Emisiones de acciones:**

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | (Acciones preferentes o comunes) |
| Nombre de la emisión | (Serie A, etc.) |
| Código ISIN | Indicar |
| Capital suscrito y pagado | Indicar en el caso de acciones comunes |
| Capital disponible para colocación | Indicar en el caso de acciones comunes |
| Monto de la emisión y moneda | Indicar |
| Tipo de oferta | (Mercado primario/secundario) |
| Valor nominal | Indicar |
| Cantidad de acciones | Indicar |
| Forma de representación | Indicar |
| Forma de colocación | Indicar |
| Otras características  En caso de acciones preferentes: si tienen o no derecho de voto, dividendos, liquidación anticipada, conversión a acciones comunes y cualquier otra característica. | Indicar |

1. Tratamiento Fiscal:

Señalar la legislación que le aplique por motivo del impuesto sobre la renta.

1. Descripción del emisor:

En el caso de nuevos emisores, hacer una breve descripción de la actividad a la que se dedica.

1. Puestos de bolsa representantes (si aplica):
2. Leyendas obligatorias:

*“La autorización emitida por Superintendencia General de Valores no constituye un criterio sobre la calidad de la emisión, la solvencia del emisor o la actividad de los intermediarios”.*

*“Antes de invertir consulte el prospecto disponible en el domicilio social de (entidad emisora) y sus oficinas principales la Superintendencia General de Valores y los puestos de bolsa representantes.”*

*“La calificación de riesgo emitida representa la opinión de la sociedad calificadora basada en análisis objetivos realizados por profesionales. No es una recomendación para comprar, vender o mantener determinados instrumentos, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor. Se recomienda analizar el prospecto, la información financiera y los hechos relevantes de la entidad calificada que están disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia General de Valores, bolsas de valores y puestos representantes.” (para emisiones de deuda)*

*“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de (nombre de la entidad que remite el Comunicado de Hecho Relevante) y no de la Superintendencia General de Valores.”*

Hacer una referencia a los lugares (oficinas y sitio web) donde se puede consultar el prospecto de la emisión, calificación de riesgo, información financiera y demás datos sobre la emisión a colocar y el emisor (SUGEVAL, SUGEF, calificadora de riesgo, emisor*).*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y firma del representante legal**

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir del 31 de marzo del 2022.

1. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. A las nueve horas quince minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-1)